

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-39129793-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2018-39175517- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-706-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2018-39232666-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **981/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.06.18 17:25:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad Laboral CCT 547/03 E – art. 105 y art. 115

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Junio de 2018, se reúnen los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO por la Federación de Obreros Empleados Telefónicos de la República Argentina (FOETRA, Sindicato de las Telecomunicaciones) y los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Roberto CHOQUE por parte de Telefónica de Argentina S.A., quienes acuerdan lo establecido en el desarrollo y artículos de la presente Acta.

Desarrollo:

Las partes acuerdan elevar a la Comisión Paritaria para su análisis y consideración, la Recomendación "INDUMENTARIA DE TRABAJO" para su homologación.

Se incluyen las Tablas de Implementación en el Anexo 1 donde se expresa la indumentaria de trabajo por tarea, como así también la cantidad y frecuencia de reposición de las mismas.

Asimismo ambas partes manifiestan que la Comisión Empresa – Gremio de Higiene y Seguridad continuará analizando la tabla de asignación de vestimenta en función de las tareas y la posibilidad de introducir mejoras en la indumentaria, como por ejemplo: la posibilidad de entregar como equivalente, para la muda de verano actual, remera o chomba.

INDUMENTARIA DE TRABAJO

- 1. MARCO LEGAL
- a) La Ley 19587, Decreto 351/79, Anexo 1, Artículos 188 al 203.
- b) Resolución Na 50/97, SRT, Ley No 24557.
- c) Resolución SRT 299/11
- d) Resolución Nª 896/99 y Anexo 2, publicada en el Boletín Oficial de fecha 13/12/99. Deberá contar conforme a lo establecido en su artículo 10, con la Certificación de un organismo reconocido por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO.

2. RECOMENDACIÓN

La ropa asignada contempla al personal que cumple tareas operativas en centrales, sitios y en la vía pública. La indumentaria de trabajo una vez asignada y entregada, será de uso obligatorio y su no uso configurará un incumplimiento Laboral. Aquellos casos en los cuales sea necesario evaluar la inclusión de ropa o elemento de protección personal (EPP), los mismos deberán ser tratados en la Comisión Gremio-Empresa para su análisis.

Ropa de imagen: es la que proveerán las compañías según criterios corporativos asociados a sus políticas de marketing e imagen, las cuales se excluyen de esta recomendación.

VF-2018-39232666-APN-DGD#MT

página 3 de 32





IMPLEMENTACION

Consideraciones generales:

- a) En aquellos casos que no hubiere normas IRAM, se adoptara como criterio en materia de armonización técnica y de normalización, que la fabricación y ensayo responderá a las exigencias en base a normas de reconocido prestigio internación: EN, ISO, DIN, ANSI u otra reconocida trayectoria científicotécnica, hasta el dictado de norma respectiva por el IRAM.
- b) Las prendas requeridas deberán ser fabricadas de manera tal, que el usuario pueda realizar normalmente su actividad y tener una protección adecuada, no ocasionando molestias. Ofrecerán los mínimos obstáculos para la realización de movimientos y la adopción de posturas, se adaptaran al máximo a la antropometría del usuario.
- No ocasionaran riesgos ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso.
- d) Estarán libres de asperezas, rugosidades, bordes agudos y resaltes que puedan provocar irritación o causar lesiones.
- e) Estarán realizados con materiales que minimicen la transpiración durante su utilización.
- f) Deben ser tan ligeras en peso como sea posible, sin que ello perjudique a su solidez de fabricación ni obstaculice su eficacia, tendrán una resistencia suficiente contra los efectos de los factores ambientales.
- g) Deberán conservar además el grado de flexibilidad adecuado a los movimientos a realizarse y a las posturas que deban adoptarse.
- h) Cada prenda estará marcada indicando forma de mantenimiento, limpieza y número de talle, ya sea sobre el producto o impreso en etiquetas adheridas a la prenda, ubicadas en lugar visible, en idioma castellano, legible y con material indeleble.
- i) Determina el tipo, la cantidad y la frecuencia de entrega de la vestimenta codificada que Telefónica de Argentina suministrara al personal, de acuerdo con las funciones, tareas, condiciones de trabajo y área geográfica donde se desempeña su actividad. VER ANEXO 1 de la presente Acta.
- j) Telefónica de Argentina establece un sistema de reposición de prendas y EPP por rotura, pérdida o robo. En el caso de EPP, el plazo de reposición no podrá exceder los 5 días hábiles. Hasta tanto se produzca la reposición, el empleado no podrá efectuar las tareas que requieran el uso específico del EPP faltante.

Las partes acuerdan que para TASA y TMA se establece el siguiente criterio para la asignación de vestimenta:

1º La ropa de trabajo, que incluye la de verano e invierno, se asigna según lo establece el CCT 547/03 "E" Art. 9 y la Ley de Higiene y Seguridad en función de la exposición y control de riesgos del trabajo. Esta recomendación no considera la ropa de imagen (uniforme de trabajo) para eventos comerciales o extraordinarios tales como campañas, muestras, exposiciones o similares las cuales serán confeccionados con la mismas exigencias técnicas en cuanto a calidad y prestación, sin considerarla ropa de trabajo.

- 2º La vestimenta responde a las exigencias del marco legal vigente, en cuanto tipo de prenda, Trabajo, Abrigo y factores climáticos: Viento, Lluvia, entre otros, bajo responsabilidad técnica de definir esta asignación por parte del Servicio de Higiene y Seguridad de la EMPRESA.
- 3º Se asigna ropa de trabajo (invierno y verano) según la tarea que se desarrolla, con independencia del grupo laboral a que pertenece.
- 4º Se establece una frecuencia de entrega por prenda en función de calidad, durabilidad y el tiempo de utilización normal de estas. VER ANEXO 1 de la presente Acta.
- 5º Se establece que la vestimenta se entregara entre los meses de Abril/Mayo/Junio, regionalizándose su distribución. No se considerarán distribución por Unidades/Áreas operativas.

X

el

M

IF-2018-39232666-APN-DGD#MT

página 5 de 32

6º El personal que tiene que utilizar la vestimenta, tendrá la obligación de firmar la recepción de cada uno de los elementos que compone la entrega de acuerdo con la resolución SRT299/11 y de darle el uso para el cual está destinada y mantenerla en buenas condiciones de higiene y conservación al comenzar cada jornada laboral. Esto será periódicamente relevado por Seguridad e Higiene de la Compañía.

7º En caso de deterioro prematuro irreversible, el trabajador deberá informar por medio fehaciente a su jefe/supervisor inmediato, quien procederá a solicitar su reemplazo.

8º Los cambios de tarea pueden implicar el cambio de asignación de ropa de trabajo, tanto en cantidad como en tipología, incluyendo la no asignación de tareas con riesgo, motivo por el cual al empleado no se le suministrara vestimenta a partir de ese momento.

9º Las altas a este proceso, ya sea por rotación o ingreso a la compañía, deberán realizar la capacitación de Higiene y Seguridad Laboral relacionada con los riesgos de la tarea y se le asignara el kit de seguridad correspondiente de acuerdo a la misma, el cual se le entregará a partir de este momento de acuerdo a lo indicado en el punto 4º anterior.

10º La empresa proporcionará al personal femenino, ropa con confección especifica de acuerdo al sexo y tarea, a partir de la entrega pactada del año 2019.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

IF-2018-39232666-APN-DGD#MT

2





ANEXO 1				Adicional Zona Fria								
DESCRIPCION	Camisa Beige MC	Camisa Beige ML	Pantalon	Cinturon cuero	Buzo Freeza	Campera Abrigo	Overall	Guardapolvo	Overall Tèrmico	Ropa Interior Tèrmica	Colpa	Guante de Abrigo
Repartidor zonas no cordilleranas - Proyectistas - ingenieria - Auditores/Gestores - Control personal propio/Terceros	2/AÑO	2/AÑO	2/AÑO	1/C 2 AÑOS	1/AÑO (2)	1/C 5 AÑOS	E	*	*	1/AÑO (1)	1/C 3 AÑOS (1)	1/C 3 AÑOS (1)
Repartidor zonas cordilleranas - Obras - Supervisores tècnicos planta externa - Almaceneros - Reparacion y mantenimiento de equipos de Red	2/AÑO	2/AÑO	2/AÑO	1/C 2 AÑOS	1/AÑO (2)	1/C 4 AÑOS	E			1/AÑO (1)	1/C 3 AÑOS (1)	1/C 3 AÑOS (1)
Instaladores - Revisadores - Empalmadores - Presurizadores - Polifuncional Zonas Cordilleranas y Patagonicas - Grupo Energia	2/AÑO	2/AÑO	2/AÑO	1/AÑO	1/AÑO	1/C 2 AÑOS	1 C/AÑO (3)	220	1/C 3 AÑOS (4)	1/AÑO	1/C 2 AÑOS	1/C 2 AÑOS
Laboratorio - Central Telefonica Digital		. =	(# 3)	15 7 1	-	S = X	-	2/AÑO	-	3		
Torreros	2/AÑO	2/AÑO	2/AÑO	1/AÑO	1/AÑO	1/C 2 AÑOS	1 C/2 AÑOS	¥	1/C 2 AÑOS	1/AÑO	1/C 2 AÑOS	1/C 2 AÑOS

REFERENCIAS						
(1) NO APLICA A PERSONAL DE REPARTIDORES	(3) SOLO APLICA PARA EMPALMADORESPRESURIZADORES A PARTIR DE 2019					
(2) SOLO PARA TECNICOS DE CALLE	(4) PARA QUIENES REALIZAN ESCALAMIENTO, ZONA CORDILLERANA/PATAGONICA Y POLIFUNCIONALES					

IF-2018-39232666-APN-DGD#MT

A TERE NO	
-----------	--

ANEXO 1							ELE	MENTOS	DE PROT	ECCION F	ERSONAL			1			
> DESCRIPCION	Arnes de seguridad	Arnes torrero	Casco	Anteojo Transp.	Anteojo Tonalizado	Protector facial	Guante PVC	Protector Auditivo	Delantal PVC	Guante Algodón Nitrilo	Guante dielectr BT	Guante Termoalsi-	Zapato de Seguridad	Botin de Seguridad	Borcegul de seguridad	Bota de seguridad	Zapato de Repartidor
Repartidor - Proyectistas - ingenieria - Auditores / Gestores - Control personal propio/Terceros - Almacen - Reparacion equipo en laboratorio - Central	×		1/C 5 AÑOS (3)	1/C 2 AÑOS		:=:				з/аÑО	e e	¥	1/AÑO (6)	1/AÑO (2)	×	*	1/AÑO (1)
Obras - Supervisores tècnicos planta externa	•	×	1/C 5 AÑOS	1/C 2 AÑOS (2)	u u	\$ = 0	ä	-	4	3/AÑO	æ	×	1/AÑO	-		1/C 3 AÑOS (1)	3 ≈ 5
Instaladores - Revisadores - Empalmadores - Presurizadores - Polifuncional Zonas Cordilleranas y Patagonicas - Grupo Energia	1/C 4 AÑOS (5)	ē	1/C5 AÑOS	1/C 3 AÑOS (4)	1/C 2 AÑOS	1/C 3 AÑOS (4)	1/AÑO (4)	1/C 3 AÑOS (4)	1/C 3 AÑOS (4)	з/АÑО	1/C 2 AÑOS	1/C 2 AÑOS (3)	1/AÑO	¥	1/C 2 AÑOS (7)	1/C3 AÑOS	1 4 15
Torreros		1/C 5 AÑOS	1/C 5 AÑOS	1/C 2 AÑOS	1/C 2 AÑOS	1 C/2 AÑOS		1/C 2 AÑOS	1/AÑO	3/AÑO	1/C 2 AÑOS	a.	1/AÑO	1/AÑO	250	1/C 2 AÑOS	.

	REFERENCIAS
(1) SOLO APLICA A PERSONAL DE REPARTIDORES	(5) SOLO APLICA PARA QUIENES REALIZAN ESCALAMIENTO Y TRABAJOS EN CAMARA DE REGISTROS
(2) SOLO APLICA A ALMACENEROS	(6) NO APLICA PARA REPARTIDOR
(3) SOLO APLICA A EMPALMADOR CON EMPALME DE FLAMA	(7) SOLO APLICA PARA ZONAS CORDILLERANAS-PATAGONICAS
(4) SOLO APLICA A PERSONAL DE ENERGIA	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Reso 706-20 acu 981-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.